

# SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

|                                 |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| SECRETARÍA<br>CONCEJALIA        | RECIBIDO: <i>Harris Quipe</i> |
|                                 | FECHA: <i>23/11/2018</i>      |
|                                 | HORA: <i>09:48</i>            |
|                                 | FIRMA: <i>[Firma]</i>         |
| EDDY SÁNCHEZ CUENCA<br>CONCEJAL | QUITO                         |

Quito DM. 22 NOV 2018  
Oficio No. SM- 2331

2018 SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 26 NOV 2018 Hora: 10:05

Nº. HOJAS  
Recibido por: *[Firma]*

Licenciado  
Eddy Sánchez C.  
CONCEJAL METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Asunto: Respuesta Oficio N°  
ES-MDMQ-2018-634  
TICKET GDOC N° 2018-170506 ✓

De mi consideración:

En atención al Oficio No. ES-MDMQ-2018-634 de 08 de noviembre de 2018, contenido en Ticket GDOC No. 2018-170506, a través del cual, respecto del Oficio No. AMT-2018-1148 de la Agencia Metropolitana de Tránsito, en el que se han expresado las incongruencias que de acuerdo al criterio del Director General Metropolitano de Tránsito, mantendría la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018 y el "Instructivo para la Ejecución de Convalidación y/o Subsanción de los documentos presentados por los Aplicantes calificados como "No Idóneos" dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis del Distrito Metropolitano de Quito", sobre lo cual ha requerido a esta Secretaría de Movilidad "(...) emitir su criterio a base de fundamentos jurídicos y técnicos, sobre las afirmaciones del Director General Metropolitano de Tránsito (...)"; al respecto manifiesto lo siguiente:

Con relación al Oficio No. AMT-2018-1148 ingresado por igual a la Secretaría de Movilidad el día 07 de noviembre de 2018, es pertinente poner en su conocimiento que esta Entidad Metropolitana dio contestación al mismo a través de Oficio No. SM-2283-2018 de 16 de noviembre de 2018, en el que se expresó principalmente:

*"En virtud de las competencias que han sido conferidas a esta Entidad, se concluye que no corresponde a la misma emitir su pronunciamiento respecto a los mecanismos de aplicación de la normativa metropolitana que correspondería dar a la Institución bajo su dirección, en razón que las normas en referencia fueron expedidas y aprobadas por el Concejo Metropolitano, no por esta Secretaria de Movilidad.*

*Adicionalmente, se debe recordar que la absolución de consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde exclusivamente a la Procuraduría Metropolitana de Quito, conforme la Resolución de Alcaldía No. A004 de 12 de febrero de 2015, artículo 1 literal d) (...)*

*(...) Haciendo referencia al plazo previsto en la Ordenanza citada, se debe recordar que el mismo fue sugerido por Usted a través de Oficio N° AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018 (con el que dio atención a lo requerido por esta Entidad Metropolitana mediante Oficio N° SM-1421-2018), en el que expresó con claridad que:*

*26 - NOV - 2018  
09:00  
Qui*

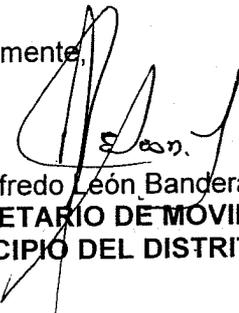
"2. En cuanto al período de tiempo necesario, solicito se extienda el plazo en 90 (noventa) días, dado que la suspensión del Proceso de Regularización de Taxis dispuesto por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-090 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha prorrogado hasta la actualidad; y en base a ello, existen procesos aperturados por la Fiscalía General del Estado, lo que implica que el trabajo administrativo no se pueda continuar y ejecutar conforme lo planificado".

Respecto de los otros puntos en los que señala inconsistencias en la normativa metropolitana, es menester de la AMT generar los insumos técnicos necesarios que permitan identificar con precisión las presuntas inconsistencias que estas mantendrían a su criterio y, que propendan a la modificación o reforma de la normativa, de ser factible y pertinente; así como, remitirlos a la Autoridad Metropolitana competente para el efecto.

Por las consideraciones expuestas, se insta a Usted a elevar sus consultas al órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o, a realizar las acciones que estime pertinentes para solventar las supuestas incongruencias normativas que afectan y limitan el ejercicio de sus competencias".

En este sentido, se adjunta al presente copia simple del Oficio No. SM-2283-2018, en el que consta el criterio de esta Secretaría respecto de las exposiciones formuladas por la Agencia Metropolitana de Tránsito a través de su máxima autoridad.

Atentamente,

  
Ing. Alfredo León Banderas  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Anexo: Oficio No. SM-2283-2018

| ACCIÓN        | RESPONSABLE  | UNIDAD | FECHA      | SUMILLA |
|---------------|--------------|--------|------------|---------|
| Elaborado por | K.Aguirre    | AJ     | 2018-11-22 |         |
| Revisado por: | A.Vintimilla | AJ     | 2018-11-22 |         |

Ejemplar 1: Lcdo. Eddy Sánchez C. Concejal Metropolitano del MDMQ.  
Ejemplar 2: Secretaria de Movilidad

CC para conocimiento:  
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica

Quito DM. 16 NOV 2018  
Oficio No. SM- 2283 -2018

Coronel E.M. (s.p.)  
Julio Puga Mata  
**DIRECTOR GENERAL METROPOLITANO DE TRÁNSITO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO -AMT**  
Presente.-

**Asunto: Respuesta Oficio N°**  
**AMT-2018-1148**  
**TICKET GDOC N° 2018-168734**

De mi consideración:

En atención al Oficio No. AMT-2018-1148 de 06 de noviembre de 2018, contenido en Ticket GDOC N° 2018-168734, que se ha notificado a la Secretaría de Movilidad el día 07 del mismo mes y año, a través del cual ha expresado las incongruencias que de acuerdo a su criterio mantendría la Ordenanza Metropolitana No. 232 de 31 de agosto de 2018 y el "Instructivo para la Ejecución de Convalidación y/o Subsanción de los documentos presentados por los Aplicantes calificados como "No Idóneos" dentro del Proceso de Asignación de Cupos para Taxis del Distrito Metropolitano de Quito", sobre lo cual ha planteado varias consultas relativas a la interpretación y directrices sobre los mismos; al respecto manifiesto lo siguiente:

La Alcaldía Metropolitana mediante Resolución No. A0002 de fecha 06 de agosto de 2009, creó dentro de la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Secretaría de Movilidad. Con Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011, se ratificó a esta Secretaría dentro de la estructura orgánica del Municipio de Quito. Las competencias atribuidas a esta Entidad Metropolitana constan igualmente en las Resoluciones referidas, y consisten principalmente en la rectoría, dirección, planificación, gestión y evaluación de la movilidad de este Distrito Metropolitano, como es de su conocimiento.

En virtud de las competencias que han sido conferidas a esta Entidad, se concluye que no corresponde a la misma emitir su pronunciamiento respecto a los mecanismos de aplicación de la normativa metropolitana que correspondería dar a la Institución bajo su dirección, en razón que las normas en referencia fueron expedidas y aprobadas por el Concejo Metropolitano, no por esta Secretaria de Movilidad.

Adicionalmente, se debe recordar que la absolución de consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde exclusivamente a la Procuraduría Metropolitana de Quito, conforme la Resolución de Alcaldía No. A004 de 12 de febrero de 2015, artículo 1 literal d), que por su relevancia se transcribe:

*"Art. 1.- Delegar al Procurador Metropolitano o a los Subprocuradores Metropolitanos que el primero determine mediante memorando, las siguientes atribuciones y responsabilidades:*

*d) Absolver consultas sobre la inteligencia del régimen jurídico municipal vigente, que serán de obligatorio cumplimiento para los órganos y dependencias del Municipio del Distrito*

*Metropolitano de Quito, a excepción del Concejo, Alcalde Metropolitano y las empresas públicas. Las consultas sólo podrán ser efectuadas por el Administrador General, el Secretario General del Concejo, cualquiera de los Secretarios, o los gerentes generales de cada empresa pública metropolitana, con la emisión de su opinión en relación a la pregunta materia de la consulta y adjuntando los documentos relevantes y vinculados con la misma. Toda consulta deberá estar respaldada por el informe del Asesor Jurídico de la dependencia o entidad consultante, con relación al tema objeto de la misma. Si el pronunciamiento dictado por el Procurador Metropolitano o quien hiciere sus veces fuere adverso a los intereses municipales, según criterio del consultante éste deberá establecerlo expresamente con los fundamentos correspondientes y se obligará a solicitar la reconsideración del pronunciamiento a la Procuraduría Metropolitana."*

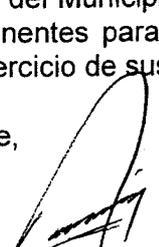
Luego de esta exposición, se considera necesario hacer ciertas precisiones sobre lo manifestado por Usted, respecto al plazo que prevé el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 232; y, sobre las acciones que podría efectuar la Agencia Metropolitana de Tránsito con relación a las supuestas incongruencias identificadas. Haciendo referencia al plazo previsto en la Ordenanza citada, se debe recordar que el mismo fue sugerido por Usted a través de Oficio N° AMT-2018-0678 de 08 de agosto de 2018 (con el que dio atención a lo requerido por esta Entidad Metropolitana mediante Oficio N° SM-1421-2018), en el que expresó con claridad que:

*"2. En cuanto al período de tiempo necesario, solicito se extienda el plazo en 90 (noventa) días, dado que la suspensión del Proceso de Regularización de Taxis dispuesto por el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C-090 de fecha 10 de mayo de 2018, se ha prorrogado hasta la actualidad; y en base a ello, existen procesos aperturados por la Fiscalía General del Estado, lo que implica que el trabajo administrativo no se pueda continuar y ejecutar conforme lo planificado"*

Respecto de los otros puntos en los que señala inconsistencias en la normativa metropolitana, es menester de la AMT generar los insumos técnicos necesarios que permitan identificar con precisión las presuntas inconsistencias que estas mantendrían a su criterio y, que propendan a la modificación o reforma de la normativa, de ser factible y pertinente; así como, remitirlos a la Autoridad Metropolitana competente para el efecto.

Por las consideraciones expuestas, se insta a Usted a elevar sus consultas al órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o, a realizar las acciones que estime pertinentes para solventar las supuestas incongruencias normativas que afectan y limitan el ejercicio de sus competencias.

Atentamente,

  
  
Arq. Marcelo Narvaez Padilla  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD (S)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

| ACCIÓN        | RESPONSABLE  | UNIDAD | FECHA      | SUMILLA |
|---------------|--------------|--------|------------|---------|
| Elaborado por | K.Aguirre    | AJ     | 2018-11-13 |         |
| Revisado por: | A.Vintimilla | AJ     | 2018-11-13 |         |

Ejemplar 1: Dirección General de la Agencia Metropolitana de Tránsito  
Ejemplar 2: Secretaría de Movilidad

CC para conocimiento:  
Ejemplar 3: Asesoría Jurídica

SE ENVIA EL OF N°. ES-MDMQ-2018-634, A TRAVÉZ DE LA CIRCULAR N°. SGC-2018-137, DE 07/11/2018, QUE EN COPIA ACOMPAÑO, SOLICITO A USTED EMITA SU CRITERIO A BASE DE FUNDAMENTO JURIDICO Y TÉCNICO

impreso por Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas (alfredo.leon@quito.gov.ec), 23/11/2018 - 08:52:03

|                                  |  |                             |                              |
|----------------------------------|--|-----------------------------|------------------------------|
| <b>Estado</b>                    | abierto                                  | <b>Antigüedad</b>           | 14 d 16 h                    |
| <b>Prioridad</b>                 | 3 normal                                 | <b>Creado</b>               | 08/11/2018 - 16:08:29        |
| <b>Cola</b>                      | CONCEJO METROPOLITANO::Sánchez Eddy      | <b>Creado por</b>           | Sanchez Cuenca Eddy Fernando |
| <b>Bloquear</b>                  | bloqueado                                | <b>Tiempo contabilizado</b> | 0                            |
| <b>Identificador del cliente</b> | 000000000                                |                             |                              |
| <b>Propietario</b>               | efsanchez (Eddy Fernando Sanchez Cuenca) |                             |                              |

Información del cliente

**Nombre:** CONCEJAL  
**Apellido:** EDDY SANCHEZ  
**Identificador de usuario:** ceddysanchez@hotmail.sc  
**Correo:** ceddysanchez@hotmail.sc  
**Teléfono:** 3952300

Artículo #4

**De:** "Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gov.ec>  
**Asunto:** oficio 2331  
**Creado:** 22/11/2018 - 16:24:15 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
**Adjunto (MAX 8MB):** Oficio\_No\_SM-2331.pdf (1.9 MBytes)

Información pruebas buses eléctricos

Artículo #3

**De:** "Alfredo Marcelo Vintimilla Palacios" <alfredo.vintimilla@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 22/11/2018 - 10:34:59 por agente  
**Tipo:** nota-interna

Remito oficio para firma del señor Secretario.

Artículo #2

**De:** "Alfredo Ernesto (SECRETARIO) Leon Banderas" <alfredo.leon@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 12/11/2018 - 11:52:35 por agente  
**Tipo:** nota-interna

Dr. Alfredo Vintimilla, favor atender.

Artículo #1

**De:** "CONCEJAL EDDY SANCHEZ" <ceddysanchez@hotmail.sc>.  
**Para:** SECRETARIA DE MOVILIDAD  
**Asunto:** SE ENVIA EL OF N°. ES-MDMQ-2018-634, A TRAVÉZ DE LA CIRCULAR N°. SGC-2018-137, DE 07/11/2018, QUE EN COPIA ACOMPAÑO, SOLICITO A USTED EMITA SU CRITERIO A BASE DE FUNDAMENTO JURIDICO Y TÉCNICO  
**Creado:** 08/11/2018 - 16:08:29 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** MOVILIDAD\_OF-18-634.pdf (610.8 KBytes)

SE ENVIA EL OF N°. ES-MDMQ-2018-634, A TRAVÉZ DE LA CIRCULAR N°. SGC-2018-137, DE 07/11/2018, QUE EN COPIA ACOMPAÑO, SOLICITO A USTED EMITA SU CRITERIO A BASE DE FUNDAMENTO JURIDICO Y TÉCNICO

26: NOV - 2018

09:00

*Juan L*

